

PAGINA		PAGINA
	al opositor aprobado correspondiente a la convocatoria de 21 de julio de 1969 para cubrir vacante de Guarda.	
9203	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria de 21 de julio de 1969 para cubrir vacantes de Guarda.	9238
9203	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionario público propio del Patrimonio Forestal del Estado al opositor aprobado correspondiente a la convocatoria de 21 de julio de 1969 para cubrir vacante de Guarda.	9238
9203	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria de 2 de septiembre de 1969 para cubrir vacantes de Conductor.	9239
9203	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria de 21 de julio de 1969 para cubrir vacantes de Guarda.	9239
9203	Resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir dos vacantes de Auxiliar administrativo en el Servicio Hidrológico Forestal de Lérida.	9239
MINISTERIO DE COMERCIO		
9237	Orden de 13 de mayo de 1970 sobre autorización a la Empresa «J. Uriach y Cia., S. A.», para la recogida de argazos del género «Fucus».	9239
9237	Orden de 13 de mayo de 1970 sobre autorización a la Empresa «Rocador, S. A.», para la recogida de argazos del género «Fucus».	9240
9199	Orden de 11 de junio de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	9240
9208	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	9240
MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO		
9238	Orden de 24 de abril de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Miguel Buñuel Tallada y la Administración General del Estado.	9240
	Orden de 29 de abril de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Alejandro Grau de la Herrán y la Administración General del Estado.	9210
	Orden de 29 de abril de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Isabel Martínez Hernández y la Administración General del Estado.	9210
	Orden de 12 de mayo de 1970 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Leyca» el cambio de dependencia.	9210
	Orden de 16 de mayo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Néstor Luján Fernández y la Administración General del Estado.	9210
	Resolución de la Mesa de Contratación por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de cintas de video con destino a la Dirección General de Radiodifusión y TV.	9210
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
9203	Orden de 21 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	9240
9208	Orden de 14 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.	9240
9240	Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras complementarias de las de urbanización del polígono «Cazofas», de Santander.	9209
9209	Resolución del Tribunal de la oposición convocada para proveer plazas de funcionarios de la Escala Técnica Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señala fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.	
ADMINISTRACION LOCAL		
9200	Resolución de la Diputación Provincial de Santander referente al concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas de esta Corporación.	9240
9240	Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectadas por el proyecto de «Carretera de acceso a Salou desde la CN. 340».	9210
9210	Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana referente a la oposición para proveer en propiedad tres vacantes de Oficial Técnico administrativo.	9210
9210	Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Letrado Asesor de esta Corporación.	9210
9210	Resolución del Tribunal del concurso de selección de nueve Maestras nacionales y tres Parvulistas con destino a las vacantes existentes en los Grupos y Escuelas dependientes del Patronato Municipal Escolar de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidas.	9210

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1562/1970, de 11 de junio, por el que se aprueba el Presupuesto de Sahara para el bienio 1970/1971.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, con informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos de Sahara durante el ejercicio económico de mil novecientos setenta por un importe de seiscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos siete mil setecientos noventa y nueve pesetas, tal y como figuran expresados en el estado letra A) anejo. En igual suma se calculan los recursos para el mismo ejercicio y provincia, que se especifican en el adjunto estado letra B).

Artículo segundo.—En virtud de las disposiciones de la Ley ocho/mil novecientos sesenta y uno, de diecinueve de abril.

corresponden exclusivamente a la Presidencia del Gobierno las facultades concernientes a la aplicación en Sahara, con las necesarias adaptaciones de las normas generales vigentes en la Península y a la reglamentación de todas las actividades de la administración financiera en Sahara, rigiéndose, por tanto, aquellas actividades por las normas del presente Decreto y las especiales dictadas o que se dicten en lo sucesivo a tal efecto.

Será de la competencia de la Presidencia del Gobierno la función de conferir todos los destinos en la Administración Pública de Sahara al personal procedente de los cuerpos o carreras de la Administración General del Estado que pase a prestar sus servicios a Sahara.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para incorporar al Presupuesto de cada uno de los años mil novecientos setenta y mil novecientos setenta y uno los remanentes de crédito del ejercicio precedente en los casos que se enumeran a continuación:

a) Los créditos extraordinarios y suplementarios y transferencias de créditos concedidos durante el segundo semestre anterior a cada uno de los años de vigencia de este Presupuesto, que podrán utilizarse durante el ejercicio siguiente, siempre que se destinen a iguales obligaciones que las que motivaron su concesión.

b) Los anulados en ejercicios anteriores que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicio cerrados, conforme a los preceptos contenidos en la Real Orden de doce de marzo de mil novecientos cuatro, o a los que, como complemento o modificación de la misma, pudieran dictarse por el Ministerio de Hacienda.

c) Los que presenten los créditos comprendidos en el Programa de Inversiones reales, siempre que se destinen a los mismos fines para que estaban asignados.

Artículo cuarto.—De conformidad con las disposiciones que la regulan, la facultad de autorizar gastos, aprobar proyectos de obras y realizar adjudicaciones será ejercida por la Presidencia del Gobierno, por el Director general de Promoción de Sahara o por el Gobernador general de Sahara, según los casos previstos en aquellas disposiciones.

Artículo quinto.—Los gastos que se propongan y hayan de extenderse a más de un ejercicio económico no podrán exceder de las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que a continuación se determinan, calculados sobre los créditos figurados en el presupuesto que se aprueba por el presente Decreto para las obligaciones correspondientes.

En el primer año siguiente al ejercicio en que se autorice el gasto, el setenta por ciento; en el segundo, el sesenta por ciento, y en el tercero y cuarto, el cincuenta por ciento.

El resto de los indicados créditos deberá reservarse para atender a las obras y servicios que hayan de quedar terminados dentro del mismo ejercicio en que se aprueben y para hacer frente a los pagos por revisiones y modificaciones de precios, expropiaciones y demás gastos que se reconozcan o liquiden por razón de contratos celebrados con anterioridad.

Igualmente se aplicará al resto de los indicados créditos la primera anualidad de los gastos imputables a varios ejercicios que se aprueben durante la vigencia de aquel a cuyo Presupuesto correspondan dichos remanentes.

El número de ejercicios futuros a los que se apliquen gastos en varias anualidades no podrá ser superior a cuatro.

No obstante, se autoriza a la Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, para modificar tanto los expresados porcentajes como para ampliar el número de anualidades en casos especialmente justificados, a petición del Gobierno General de Sahara.

Los aplazamientos que dichas obras y servicios hayan de experimentar en su ejecución, bien por iniciativa del Gobierno General o a petición de los contratistas encargados de realizarlos, cuando de ellos se derive alguna alteración en las anualidades que tuvieran asignadas, solamente podrán ser acordados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo sexto.—Los créditos de los capítulos de operaciones corrientes de este Presupuesto incluyen todos aquellos gastos de la índole que sean que impliquen la puesta en servicio o funcionamiento de las nuevas obras, adquisiciones, instalaciones o ampliaciones que se realicen con cargo a los créditos de inversiones.

No obstante, en el supuesto de que las dotaciones contenidas en los referidos capítulos relativas a gastos consuntivos fueran insuficientes para atender en volumen real de gastos derivados de la entrada en servicio de las inversiones, podrán habilitarse las dotaciones para dichos gastos complementarios así ocasionados con cargo a los créditos existentes en el presupuesto para inversiones reales de la misma naturaleza que aquellos que originaron el gasto.

Para determinar la calificación de gastos consuntivos así ocasionados que deban tener tal consideración se requerirá que el Gobierno General de Sahara lo proponga y justifique ante la Presidencia del Gobierno, quien, previo informe del Ministerio de Hacienda y efectuada la pertinente clasificación, podrá autorizar la transferencia al capítulo segundo, artículo veintinueve, «Dotaciones para servicios nuevos», y a los conceptos de los correspondientes capítulos, figurándose, al efecto, nuevos conceptos si fuera necesario en las secciones de este Presupuesto.

En cuanto a personal se refiere, las transferencias se efectuarán al capítulo correspondiente al mismo y artículos que procedan, una vez que se haya establecido por disposición legal bastante las plazas que sea preciso crear y los emolumentos que se les asignen.

Artículo séptimo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para aprobar, previo informe del Ministerio de Hacienda, las alteraciones necesarias en el Presupuesto de Gastos en los casos en que no haya de repercutir en el Presupuesto General del Estado.

Artículo octavo.—El Gobierno General de Sahara remitirá trimestralmente a la Presidencia del Gobierno situación con el suficiente detalle sobre el desarrollo y ejecución del Presupuesto y sus modificaciones.

Asimismo deberá informar de las cantidades, por secciones y capítulos, que, de acuerdo con el artículo tercero de este Decreto, se transfieren para su utilización en el ejercicio siguiente.

Artículo noveno.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para la aprobación, en todo caso, de los planes de obras, instalaciones y servicios financiados en este Presupuesto con créditos destinados a inversiones.

Artículo décimo.—El Presupuesto aprobado por el presente Decreto regirá durante el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, incorporándose al ejercicio económico de mil novecientos setenta y uno las modificaciones de créditos aprobados durante el anterior que sean permanentes.

Se liquidará, por separado, el Presupuesto correspondiente a cada uno de los dos años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

Presupuesto de Sahara para el bienio 1970/71

ESTADO LETRA A

Resumen general de gastos del ejercicio económico de 1970

SERVICIOS	Capítulo 1 Remuneraciones de personal	Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y de servicios	Capítulo 4 Transferencias corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 8 Variación de activos financieros	Capítulo 9 Variación de pasivos financieros	Total de la Sección
SECCIÓN 1.—GOBIERNO GENERAL							
01. Gobierno General y Secretaría General	11.413.426	7.309.200	—	16.100.000	—	—	34.822.626
02. Parque y Talleres	13.514.345	13.746.124	—	26.504.546	—	—	53.765.015
03. Veterinaria	537.194	128.000	—	—	—	—	665.194
Totales	25.464.965	21.183.324	—	42.604.546	—	—	89.252.835
SECCIÓN 2.—JUSTICIA							
01. Justicia	6.734.434	237.000	—	—	—	—	6.971.434
02. Registro de la Propiedad y Sección Técnica de Propiedades	462.635	290.000	—	—	—	—	752.635
Totales	7.197.069	527.000	—	—	—	—	7.724.069
SECCIÓN 3.—INFORMACIÓN Y SEGURIDAD							
01. Información y Seguridad	28.077.481	18.741.770	—	—	—	—	46.819.251
02. Policía Territorial	73.761.831	2.360.000	—	—	—	—	76.121.831
03. Sección flotante	4.976.136	493.000	—	—	—	—	5.469.136
Totales	106.815.498	21.594.770	—	—	—	—	128.410.268
SECCIÓN 4.—ENSEÑANZA							
01. Enseñanza Media	8.908.413	2.500.000	650.000	—	—	—	12.058.413
02. Enseñanza Primaria	20.915.772	11.348.000	—	12.000.000	—	—	44.263.772
Totales	29.824.185	13.848.000	650.000	12.000.000	—	—	56.322.185
SECCIÓN 5.—SANIDAD							
01. Sanidad	19.744.114	15.330.000	—	7.500.000	—	—	42.574.114
Totales	19.744.114	15.330.000	—	7.500.000	—	—	42.574.114
SECCIÓN 6.—OBRAS PÚBLICAS Y ARQUITECTURA							
01. Obras públicas	3.869.115	6.781.882	350.000	99.000.000	—	6.000.000	116.020.997
02. Arquitectura	477.159	6.442.970	—	70.490.000	—	—	77.410.199
Totales	4.366.274	13.224.852	350.000	169.490.000	—	6.000.000	193.431.195

SECCIÓN 7.—MINAS							
01. Servicio Central de Minas	—	—	—	—	—	—	—
02. Servicio Provincial de Minas	2.731.626	1.300.000	—	33.000.000	—	—	37.031.626
Totales	2.731.626	1.300.000	—	33.000.000	—	—	37.031.626
SECCIÓN 8.—CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN							
01. Correos	2.897.877	2.366.000	—	—	—	—	5.263.877
02. Servicio Central de Telecomunicación	—	—	—	—	—	—	—
03. Servicios Provinciales de Telecomunicación	7.530.879	3.523.564	—	1.095.454	—	—	12.149.897
Totales	10.428.556	5.889.564	—	1.095.454	—	—	17.413.574
SECCIÓN 9.—HACIENDA							
01. Hacienda	4.417.722	375.000	—	—	—	—	4.792.722
Totales	4.417.722	375.000	—	—	—	—	4.792.722
SECCIÓN 10.—OBLIGACIONES GENERALES							
01. Obligaciones Generales	40.735.211	15.500.000	21.220.000	—	2.000.000	—	79.455.211
Totales	40.735.211	15.500.000	21.220.000	—	2.000.000	—	79.455.211
Total general	251.725.220	108.772.510	22.220.000	265.690.069	2.000.000	6.000.000	658.407.799

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1970

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Designación de los ingresos	Total por grupos y conceptos	Total por artículos y capítulos
1				CAPITULO UNO		
				Impuestos directos		
	11			<i>Sobre la renta:</i>		
		111		Impuesto General sobre la Renta de las personas naturales		
		112		Impuesto General sobre Beneficios de Empresas	4.000.000	
		113		Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal	16.500.000	
		114		Impuesto sobre los Rendimientos del Patrimonio Mobiliario e Inmobiliario	400.000	20.900.000
	12			<i>Sobre el capital:</i>		
		121		Sucesiones		20.000
				<i>Total capítulo uno</i>		20.920.000
2				CAPITULO DOS		
				Impuestos indirectos		
	21			<i>Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>		1.000.000
	22			<i>Sobre Tráfico de Empresas:</i>		
		221		Impuesto sobre el Tráfico General de las Empresas		10.800.000
	23			<i>Sobre consumos:</i>		
		231		Impuestos especiales		16.000.000
	24			<i>Sobre tráfico exterior:</i>		
		241		<i>Renta de Aduanas:</i>		
		2411		A la importación	16.000.000	
		2412		Compensatorio de los gravámenes interiores	35.000.000	51.000.000
				<i>Total capítulo dos</i>		78.800.000
3				CAPITULO TRES		
				Tasas y otros ingresos		
	32			<i>Prestación de Servicios:</i>		
		321		<i>De Correos y Telecomunicación:</i>		
		3211		Tasas de Correos	9.000.000	
		3212		Derechos de Giro y Apartado	250.000	
		3213		De Telegrafías	900.000	
		3214		Giro telegráfico	500.000	
		3215		Arriendo de circuitos	600.000	
		3216		Derechos por conferencias	1.200.000	
		3217		Derechos de publicidad en emisora de radio	500.000	12.760.000
	38			<i>Reintegrón:</i>		
		381		De ejercicios cerrados en época corriente	500.000	
		382		Reintegro de anticipos	2.000.000	2.500.000
	39			<i>Otros ingresos:</i>		
		391		Servicios prestados por hospitales	2.000.000	
		392		Productos diversos	287.878	2.287.878
				<i>Total capítulo tres</i>		17.517.878

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Designación de los Ingresos	Total por grupos y conceptos	Total por artículos y capítulos
				CAPITULO CUATRO		
				Transferencias corrientes		
	41	411	<i>Del Estado:</i>	Subvención del Presupuesto General del Estado para operaciones corrientes		262.276.000
				<i>Total capítulo cuatro</i>		262.276.000
				CAPITULO CINCO		
				Ingresos patrimoniales		
	55			<i>Renta de inmuebles</i>		250.000
	56			<i>Productos de concesiones y aprovechamientos especiales:</i>		
		581		Canon por concesiones	1.500.000	
		562		Canon por concesiones petrolíferas	500.000	2.000.000
				<i>Total capítulo cinco</i>		2.250.000
				R. OPERACIONES DE CAPITAL		
				CAPITULO SEIS		
				Enajenación de inversiones reales		
	61			Venta de terrenos		500.000
				<i>Total capítulo seis</i>		500.000
				CAPITULO SIETE		
				Transferencias de capital		
	71		<i>Del Estado:</i>	Al Plan General de Inversiones	225.000.000	
		711		Al Plan Provincial de Obras y Servicios	40.690.069	265.690.069
		712		<i>Total capítulo siete</i>		265.690.069
				CAPITULO OCHO		
				Variación de activos financieros		
	87			Remanente de Tesorería		8.453.852
				<i>Total capítulo ocho</i>		8.453.852

RESUMEN

Capítulo 1. Impuestos directos	20.920.000
Capítulo 2. Impuestos indirectos	78.800.000
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	17.517.878
Capítulo 4. Transferencias corrientes	262.276.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.250.000
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	500.000
Capítulo 7. Transferencias de capital	265.690.069
Capítulo 8. Variación de activos financieros	8.453.852
Total	656.407.799